

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO NUMERO 740
(De 25 de noviembre de 2008)

"QUE MODIFICA EL ACUERDO N.E 265-B DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO DEL ÓRGANO JUDICIAL"

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **HARLEY J. MITCHELL D.**, manifestó que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo N.E 265-B de fecha 7 de junio de 2006, mediante el cual se creó la Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo del Órgano Judicial, en el sentido de elevar lo que se denomina Oficina de Asuntos Internacionales y Protocolo a Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales y crear el Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, además de ampliar sus funciones en cuanto a trámites de documentos jurídicos de carácter internacional, así como el recurso humano necesario para su mejor desarrollo.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, presentes y en consecuencia, se convino aprobar la modificación del Acuerdo N.E 265-B de 7 de junio de 2006, en este sentido:

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.E 265-B de 7 de junio de 2006 se creó la Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo, con el interés de adoptar medidas dirigidas al fortalecimiento de las Relaciones Internacionales y dar seguimiento a las normas y prácticas protocolares en los actos en que participa el Órgano Judicial.

Que mediante este Acuerdo se listaron las funciones que debían ejercer los servidores públicos en esta Oficina, así como por quien debía estar dirigida y los requisitos para ocupar el cargo; además de los oficiales de protocolo y profesionales de Relaciones Internacionales con los que debía contar.

Que es de interés del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, modificar el Acuerdo N.E 265-B de fecha 7 de junio de 2006, en el sentido de elevar lo que se denomina Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo a Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales y crear el Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales, además de ampliar sus funciones en cuanto al auxilio en el trámite de documentos jurídicos y asistencia legal de carácter internacional.

ACUERDA

PRIMERO. Elevar la Oficina de Relaciones Internacionales y Protocolo a Dirección y denominarla Dirección de Protocolo y Relaciones Internacionales y crear dentro de ésta el Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales.

SEGUNDO. La Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas estará a cargo de un (a) Director(a) y su Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales por un(a) jefe(a), quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Judicial. Esta Dirección contará con un equipo de trabajo compuesto por Oficiales de Protocolo y por profesionales acreditados en Relaciones Internacionales, Derecho y demás áreas afines con la naturaleza de las labores que desarrollará.

TERCERO. El Departamento de Asuntos Jurídicos internacionales tendrá la responsabilidad de fortalecer las relaciones internacionales del Órgano Judicial, para lo cual asesorará al Pleno de la Corte Suprema de Justicia en la definición de las políticas y diseño de los mecanismos relativos al intercambio de cooperación, asistencia, colaboración e información requerida por otros países u organismos internacionales.

CUARTO. El Departamento de Asuntos Jurídicos internacionales deberá prestar auxilio y asistencia a los Tribunales y Juzgados que lo soliciten, para la correcta remisión y el eficaz cumplimiento de las peticiones de cooperación judicial que hayan de dirigirse o se reciban de los Órganos Judiciales de otros Estados.

QUINTO. El Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales para prestar auxilio y asistencia a los Tribunales y Juzgados en cuanto a la asistencia judicial internacional, deberá ejercer las siguientes funciones:

1. Informar, asesorar, auxiliar y llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a la agilización de la asistencia judicial en materia internacional, con pleno respeto a la potestad jurisdiccional de los Órganos Judiciales involucrados.
2. Servir de enlace entre el Órgano Judicial y las instituciones del Estado panameño, que tengan relación con el trámite

de documentos, solicitudes de cooperación jurídica o de asistencia legal, generadas por autoridades judiciales nacionales y/o las que provengan de un Estado requirente.

3. Dar seguimiento a las solicitudes de asistencia judicial internacional efectuadas por los Magistrados y Jueces de la República de Panamá.
4. Mantener comunicación directa con las autoridades requirentes para una rápida complementación, por parte de la instancia jurisdiccional correspondiente, de las solicitudes de cooperación jurídica y de asistencia legal internacional.
5. Brindar información, previa consulta y autorización expresa de las instancias jurisdiccionales competentes, relativa al estado de las solicitudes de cooperación jurídica, asistencia legal y de los negocios judiciales que tengan interés, cuando así lo requieran las representaciones diplomáticas y consulares acreditadas en la República de Panamá.
6. Constituirse en punto de contacto y de enlace entre el Órgano Judicial, las Autoridades diplomáticas nacionales e internacionales, el Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobierno y Justicia, para el desarrollo de la asistencia judicial internacional.
7. Organizar seminarios, conferencias y talleres, como elaborar material informativo e instructivo relativos al procedimiento y requisitos para el trámite y gestión de las solicitudes de cooperación jurídica y asistencia judicial internacional que requieran los funcionarios del Órgano Judicial.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Pleno del la Corte Suprema de Justicia y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

SEXTO. Cualquier Juez o Magistrado podrá dirigirse al Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales solicitando su apoyo para resolver cualquier interrogante relacionada con la práctica de actos de cooperación judicial internacional; para tal evento, esta Dirección deberá contar y manejar toda la bibliografía, documentación e información actualizada y vigente sobre la materia, tales como convenios internacionales, direcciones, teléfonos y otros datos de contacto de los Órganos Judiciales de otros países.

Esta asistencia se extiende tanto a los Jueces y Magistrados que emiten o van a emitir una solicitud de cooperación jurisdiccional internacional, como a los Juzgados y Tribunales que reciben una comisión rogatoria internacional y deben ejecutarla, así como a aquellos que necesitan conocer determinadas cuestiones relativas a la aplicación de normas internacionales, o de Derecho extranjero.

SÉPTIMO. Este Acuerdo comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2008.

Comuníquese y Publíquese.

HARLEY J. MITCHELL D.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

MGDO. OYDÉN ORTEGA DURÁN

MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA L.

MGDO. MIRTHA VANEGAS DE PAZMIÑO

MGDO. VICTOR L. BENAVIDES P.

MGDO. VIRGILIO TRUJILLO L.

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL